



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno

Proceso No. 2021-0325

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredítese formalmente que la ejecutante canceló los valores cobrados por concepto de *prima de seguro*, conforme se pactó por las partes de tal manera que la habilite para ejecutar dichos rubros.

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 077 del 23 de julio de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria